

Periódico Oficial BEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

AÑO LXXXIV SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 17 DE MAYO DE 2001 EDICION EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Educación Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

Directorio



Periódico Oficial

Lic. Fernando Silva Nieto Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosi

Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo Secretario General de Gobierno

Lic. Jaime Rasillo Puente

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaria General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11 Palacio de Gobierno Planta Baja CP 78000 Tel. y Fax 812-50-86 Commutador 814-10-07 San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR
SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO

Poder Ejecutivo del Estado

FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITU-CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 80 FRACCION I, II Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 11, 12 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, EXPIDO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
De la Competencia y Organización del IEEA

Artículo 1º.- Las disposiciones contenidas en este reglamento tienen por objeto establecer la estructura y organización interna del Instituto Estatal de Educación Para Adultos del Estado de San Luis Potosí (IEEA), así como las actividades, funciones y relaciones que a sus unidades administrativas corresponden.

Artículo 2º.- El IEEA, tiene a su cargo la prestación del servicio de educación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de su creación, en la Ley de Educación para el Estado de San Luis Potosí, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el IEEA contará en su estructura interior, con las siguientes unidades administrativas:

Junta Directiva

. Dirección General

III. Coordinación Regional

IV. Departamento de Planeación y Evaluación Institucional

V. Departamento de Servicios Educativos

VI. Departamento de Administración y Finanzas

VII. Departamento de Acreditación

VIII. Departamento de Informática

IX. Departamento de Auditoria Administrativa y Financiera

X Departamento Jurídico

CAPITULO SEGUNDO

Coordinación Regional

Artículo 19.- La Coordinación Regional tiene por objeto coordinar, supervisar y evaluar la operación de las Coordinaciones de Zona asignadas a su jurisdicción, para asegurar un eficiente servicio educativo, así como generar acciones de vinculación con la sociedad y otras instancias, además de la concertación y consecución de diferentes apoyos para el cumplimiento con los objetivos y metas autorizadas.

Articulo 20.- Corresponde a la Coordinación Regional:

Coadyuvar con la Dirección General en la coordinación y operación de los programas y servicios de educación para adultos y jóvenes no escolarizados, que se operen en las coordinaciones de zona bajo su adscripción;

- II. Propiciar la adecuada comunicación de las coordinaciones de zona con los demás departamentos de la Dirección General;
- III. Atender los problemas de operación que se presenten en las Coordinaciones de Zona y canalizar los que procedan a los departamentos competentes de la Dirección General;
- IV. Evaluar, periódica y sistemáticamente el cumplimiento de las metas y la ejecución de las acciones en las coordinaciones de zona y en su caso, proponer correcciones para mejorar la prestación del servicio educativo;
- y. Supervisar que en las actividades de distribución de material didáctico,, así como en la administración de los recursos financieros y en los eventos de formación de agentes educativos se realicen conforme a los lineamientos y normas establecidas para tales fines; y
- VI. Las demás que, de manera expresa le asigne el Director General del IEEA.